

Señor. Alcalde 2º Constitucional

Antonio Roxas de esta Ciudad como mas haya lugar de *derecho*. ante V. paresco, y digo: Que me quereyo sivil, y criminalmente contra la persona de Do<sup>n</sup>. Joaqu<sup>in</sup> Arguedas de esta misma Ciudad y contra mi Esposa Maria Manuela Peres po<sup>r</sup>. qu<sup>e</sup>. con poco temor de Dios y con desprecio del *Santo*. Sacramento del Matrimonio, atroyendo las Leyes Divinas, y Reales hase cinco años qu<sup>e</sup>. estan amansebados cometiendo el gravicimo delito de adulterio; de tal suerte, qu<sup>e</sup>. el primer año de dichos. cinco puse esta misma quexa ante Do<sup>n</sup>. Santos Lombardo qu<sup>e</sup>. era *Alcalde*. en aquella epoca, y como el adultero es su pariente sercano no quiso castigarle, y lo unico fue mandarme qu<sup>e</sup>. le diese azotes a mi Muger: con este motivo se insolentó mas el Do<sup>n</sup>. Joaquin y siguió con ella en su delito valiendose delas ocaciones en qu<sup>e</sup>. yo me ausentaba po<sup>r</sup>. nesecidad caminando par<sup>a</sup>. conseguir con qu<sup>e</sup>. mantener mis obligaciones; en una de estas estando yo en Leon tuve noticia de qu<sup>e</sup>. el Alcalde Do<sup>n</sup>. Nicolas Carazo po<sup>r</sup>. el mismo delito con el referido la tuvo presa con un par de grillos enla Rea<sup>l</sup>. Carsel de esta Ciudad; pero al Adultero le dexaron libre paseando despues de esto su mismo Padre par<sup>a</sup>. separarla de este amansebamiento la tuvo presa en su casa con grillos; pero sin embargo volbio a reincidir enla misma mala amistad, con tanto escandalo qu<sup>e</sup>. publicamente la llevaba Arguedas po<sup>r</sup>. delante a caballo a donde se le antojaba, y habiendolo perseguido la Rea<sup>l</sup>. Justicia: huyendo de qu<sup>e</sup>. los pillamos enla casa de mi Muger destinaron distintos lugares en donde se juntaban a solas hasta qu<sup>e</sup>. siendo Alcalde Do<sup>n</sup>. Joaqu<sup>in</sup> Prieto la trajo par<sup>a</sup>. la carsel po<sup>r</sup>. empeño de mi Suegro nola prendió, pero se la entregó haciendolo responsable siempre qu<sup>e</sup>. le diese lugar de volberse a ber y comunicar con dicho Arguedas: todo esto pasó estando yo ausente. ¿Quien creyera Señor. Alcalde qu<sup>e</sup>. estando tan perseguidos

no huviesen avierto los ojos par<sup>a</sup>. emmendarse? pero lexos de esto y cada dia mas siegos, y obstinados en su amor torpe, siguieron en su amistad ilicita aun despues de qu<sup>e</sup>. yo regresé de mi viaje, y aunqu<sup>e</sup>. con suavidad quise separarlos reconviendo a uno y otro repetidas veses no me ha valido po<sup>r</sup>. qu<sup>e</sup>. muchas ocaciones los he pillado hablando juntos a solas en distintos lugares.

V. Señor. Alcalde es testigo ocular de qu<sup>e</sup>. el Domingo dia 3 del corriente le supliqué qu<sup>e</sup>. fuese a pillarlos a mi casa y qu<sup>e</sup>. haviendo llegado a ella ya se habian salido juntos a caballo y qu<sup>e</sup>. estando V. alli regresaron a ella Como alas tres dela madrugada y qu<sup>e</sup>. Arguedas traya po<sup>r</sup>. delante a mi muger: qu<sup>e</sup>. yo la apeé del caballo tirandola de un brazo y qu<sup>e</sup>. el desmontandose salió huyendo y escapó, despues de esto V. lo mando compareser en su juzgado y creyendo la promesa qu<sup>e</sup>. hizo de no volber a

verse con ella le dexó ir libre a su casa y me entrego la muger  
qu<sup>e</sup>. estaba en depocito, todo esto paso el dia 4, en la noche, pero como el  
dia de aller 6 del corriente. los volvi a pillar hablando juntos en el rio  
del molino, corrieron y yo tras ellos, (de lo qu<sup>e</sup>. son testigos Raymundo  
Zanches, Jose María Bonilla, y Jose Maria Castillo). Ya veo qu<sup>e</sup>. es locu  
ra esperar la emmienda tantas veses prometida, y po<sup>r</sup>. esto usando de  
la facultad qu<sup>e</sup>. el derecho. Divino y Real me conseden, pido y suplico aV  
qu<sup>e</sup>. sin perjuicio de aplicarles la pena qu<sup>e</sup>. la Ley les impone se sirva  
recibir las declaraciones de los dos adulteros de los Jueses nominados  
antes y tambien delos testigos ultimamente citados par<sup>a</sup>. qu<sup>e</sup>. provado haci el  
adulterio se me conseda el divorcio perpetuo con arreglo al Sagrado  
Evangelio en qu<sup>e</sup>. consta qu<sup>e</sup>. el mismo Jesu Christo dixo: "No le es licito  
al hombre dexar a su Muger, si no es po<sup>r</sup>. causa de adulterio,, En esta  
atencion pido aV. me haya po<sup>r</sup>. presentado en tiempo, lugar, y forma  
y qu<sup>e</sup>. fechas las diligencias indicadas se me devuelban originales  
par<sup>a</sup>. poner en forma mi demanda justificada po<sup>r</sup>. ser haci de Justicia  
qu<sup>e</sup>. imploro del noble oficio de V. jurando en forma no  
proseder de malicia en este pedimento si no po<sup>r</sup>. convenir al Servicio  
de Dios Nuestro. Señor. y ami derecho. y po<sup>r</sup>. no saber firmar rogue a  
Do<sup>n</sup>. Francis<sup>co</sup>. Mar<sup>ía</sup>. Oreamuno lo hisiese po<sup>r</sup>. mi  
Por el presentante.  
Frâncis<sup>co</sup>. Maria Oreamuno